

CONSTANCIA: Manizales 11 de marzo de 2022, A Despacho de la señora Juez para informarle que el término para la corrección de la solicitud de AMPARO DE POBREZA se encuentra vencido. **Sírvase proveer.**



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia del 21 de febrero del año avante el Despacho requirió al demandado NELSON GALVEZ BETANCUR para que en el término de CINCO (05) días procediera a corregir los defectos formales de la solicitud de amparo de pobreza formulada dentro de este proceso ejecutivo de primera instancia que adelanta en su contra BANCOLOMBIA.

Como puede apreciarse el demandado no corrigió la solicitud dentro del término concedido. En consecuencia, se rechaza la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulada por el demandado NELSON GALVEZ BETANCUR en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 042 del 14 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b2567722714de5b7797cf78d2dba1d6267e0b019c4770ba9326fc124612377**

Documento generado en 11/03/2022 10:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>